



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 30 de Enero de 2019

NÚM. 75

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 64, Sección Sexta, de fecha 15 de enero del año 2019, Tomo CLXXI, en el que se publicó el Decreto que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Página 4.

D I C E:

Artículo 4°. La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a través de su titular o de quien éste designe, tendrá las atribuciones para:

- I. Llevar a cabo los procedimientos de liquidación, negociación o consignación de liquidación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto a los trabajadores del Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y,
- II. Presentar dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, ante el liquidador general, el proyecto del cuadro de liquidación a efecto de que éste último dé la suficiencia presupuestal necesaria a la partida correspondiente para proceder a la liquidación de los trabajadores.

DEBE DECIR:

Artículo 4°. La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a través de su titular o de quien éste designe, tendrá las atribuciones para:

- I. Llevar a cabo los procedimientos de liquidación, negociación o consignación de liquidación ante el **Tribunal** de Conciliación y Arbitraje, respecto a los trabajadores del Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y,

- II. Presentar dentro del término de **30** días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, ante el liquidador, el proyecto del cuadro de liquidación a efecto de que éste último dé la suficiencia presupuestal necesaria a la partida correspondiente para proceder a la liquidación de los trabajadores.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de enero de 2019.

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)